



000007

**CARGO****ORDENANZA N° 015-2011-MDY**

Yura 14 de enero del 2011

**EL ALCALDE DISTRITAL DE YURA.****POR CUANTO:****EL CONCEJO DISTRITAL DE YURA.**

Visto, el Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de la fecha 13 de enero del 2011, y el informe 01-2011/UAT-MDY, de la Unidad de Administración Tributaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Ordenanza Municipal N°: 013-MDY, estableció beneficio de amnistía tributaria respecto de las sanciones e intereses a los deudores que se acojan a ella cumpliendo con regularizar las obligaciones formales y sustanciales, siendo prorrogada por la ordenanza Municipal 014- MDY.

Que, el Art.41° del Texto Único Ordenado del código Tributario aprobado por D.S. N°: 135-99-EF, establece que la deuda tributaria, solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del Artículo 40 de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LA REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Concédase amnistía tributaria respecto de las sanciones e intereses a los deudores que el periodo comprendido del 15 de enero del 2011 al 31 de marzo del 2011, cumplir con regularizarlas obligaciones formales y sustanciales derivadas de los tributos:

- Impuesto Predial.
- Impuesto de Alcabala.
- Tasa de Licencia Municipal de Funcionamiento.
- Tasa por Instalación de Anuncios y uso de la vía pública para su instalación.
- Licencia de Construcción en vía de regularización.

Podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- a) Exoneración del 100% de las multas tributarias correspondientes a las infracciones referidas en el artículo 176° del TUO del Código Tributario.